UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° - 1042 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 MAR 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 635-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 008-2023-THU-UNSCH del Tribunal de Honor Universitario y el Memorando Nº 1208-2022-UNSCH-FCA de la Facultad de Ciencias Agrarias sobre proceso administrativo disciplinario contra el Ing. Leónidas Alejandro Arias Baltazar; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 89 de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, en armonía con el artículo 72º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, las sanciones de cese temporal y destitución son impuestas por el Consejo Universitario, mediante resolución debidamente motivada y previo dictamen del Tribunal de Honor Universitario;

Que, de acuerdo con el artículo 95º de la Ley Universitaria Nº 30220, son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

95.1 No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.

95.2 Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
95.3 Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
95.4 Haber sido condenado por delito doloso.
95.5 Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
95.6 Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
95.7 Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
95.8 Concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
95.9 Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas.
95.10 Otras que establezca el Estatuto.

- 1677 - RECTOR

Que, en armonía con el artículo 206° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, son causales de destitución la transgresión, por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente consideradas como muy graves, Especialmente, las siguientes:

1. No presentar la documentación para el proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
2. Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
3. Realiza actividades comerciales o lucrativas, en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
4. Haber sido condenado por delito doloso.
5. Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
6. Maltratar física o psicológicamente al estudiante, causando daño grave.
7. Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
8. Concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
9. Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas, por semestre académico.
10. La probada falta de idoneidad y capacidad docente.
11. El uso indebido de grados y títulos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° - 1042 -2023-UNSCH-CU

12. Incumplimiento al régimen de dedicación.

Que, de acuerdo con el Informe Nº 002-2022/CEID-FCA-UNSCH, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Comisión Especial de Investigación de Docentes, el Ing. Leónidas Alejandro Arias Baltazar, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, habría incurrido en inasistencias injustificadas;

Que, con Memorando Nº 1208-2022-UNSCH-FCA, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Facultad de Ciencias Agrarias ha remitido el expediente administrativo al Tribunal de Honor Universitario para el inicio del proceso administrativo disciplinario contra el Ing. Leónidas Alejandro Arias Baltazar, en el marco del artículo 220º, numeral 220.3 del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

- 1677 -
RECTOR

Que, con Resolución del Tribunal de Honor Universitario Nº 001-2023-UNSCH-THU, de fecha 31 de enero de 2023, se inició el proceso administrativo disciplinario contra el Ing. Leónidas Alejandro Arias Baltazar, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, por la comisión de la falta de carácter disciplinario tipificado en el artículo 206º, numeral 9 del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de fecha 04 de febrero de 2023, el Ing. Leónidas Alejandro Arias Baltazar ha presentado su descargo a los cargos imputados mediante la Resolución del Tribunal de Honor Universitario Nº 001-2023-UNSCH-THU, de fecha 31 de enero de 2023;

Que, en el proceso administrativo disciplinario ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa del Ing. Leónidas Alejandro Arias Baltazar, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, por las inasistencias injustificadas a partir del 09 de setiembre de 2022, las mismas que constituyen falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 95º, numeral 95.9 de la Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el artículo 206º, numeral 9 del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en consecuencia, procede imponer la sanción disciplinaria de destitución al Ing. Leónidas Alejandro Arias Baltazar, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 30220;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de marzo de 2023;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° - 1042 -2023-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER la sanción disciplinaria de destitución al Ing. LEÓNIDAS ALEJANDRO ARIAS BALTAZAR, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 30220, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga realice el registro de la sanción en el legajo del referido docente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° - 1042 -2023-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias Agrarias
Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/fph